

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.22

26 de noviembre de 1996

(96-5007)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: francés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Se ha recibido de la Delegación de Túnez la siguiente comunicación, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

1. El Acuerdo por el que se establece la OMC ha sido ratificado por Túnez en virtud de la Ley N° 95-6, de 23 de enero de 1995. En consecuencia, y en aplicación del artículo 36 de la Constitución, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tiene carácter vinculante para Túnez.
2. Los proyectos de normas se publican en el Boletín Oficial del Instituto Nacional de Normalización y Propiedad Industrial (INNORPI). Los reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y normas obligatorias se publican en el Diario Oficial de la República de Túnez.
3. Los servicios de información a que se refieren los párrafos 1 y 3 del artículo 10 del Acuerdo se han notificado al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.

Institut National de la Normalisation et de la Propriété Industrielle
(Instituto Nacional de Normalización y Propiedad Industrial)
INNORPI
B.P. 23
1012 Tunis le Belvédère
Rue Ibn El Jazar 10 bis
La Fayette
Túnez

Teléfono: + (21 61) 78 59 22
Télex: 13 602 INORPI TN

4. El Ministerio de Comercio (Dirección General de Cooperación Económica y Comercial) es la autoridad central encargada de las notificaciones que deben presentarse en virtud de los Acuerdos de la OMC y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Ministère du Commerce (Direction Générale de la Coopération Economique et Commerciale)
(Ministerio de Comercio)
(Dirección General de Cooperación Económica y Comercial)
Avenue Khéreddine Pacha
1002 Túnez
Teléfono: (216-1) 89 37 84
78 56 34
Telefax: (216-1) 78 13 24

A tal efecto, el Ministerio preside la Secretaría Nacional encargada de las relaciones con la OMC, que está compuesta de representantes de todos los departamentos ministeriales. Las disposiciones adoptadas con miras a la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se comunican al Ministerio de Comercio por conducto de la Secretaría Nacional que es, como se ha indicado *supra*, la autoridad central en materia de notificaciones.